



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR.

DEMANDANTE: JOSÉ NELSON PENAGOS VARGAS en representación de
la menor JULIANA VALENTINA PENAGOS VARGAS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00535-00.

Revisada la presente demanda, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-5, 84-1 ejusdem 5 Decreto 806 de 2020.

1. Artículo 82-5 ejusdem en concordancia con artículo 61 C.C.

No señala los parientes cercanos que puedan tener interés en ejercer la guarda de la menor JULIANA VALENTINA PENAGOS VARGAS .

2. Artículo 84-1 ibídem en concordancia con artículo 5 Decreto 806 de 2020.

El poder no expresa la dirección electrónica del apoderado judicial que debe coincidir con la inscrita en el Registro nacional de Abogados.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

RECONOCER personería jurídica a la doctora MARIETA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, como apoderada judicial del señor JOSÉ NELSON PENAGOS VARGAS, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6797740873758ecb3e0c5b970ac8a0fd8f7bb38ead7760ab819a4a9271983e8

Documento generado en 13/12/2021 09:56:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>